

Municipalidad Distrital de Puente Piedra Gerencia de Administración y Finanzas. "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 207-2015-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:

El Memorándum Nº 328-2015-GPP/MDPP, de fecha 30 de julio de 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum Nº 622-2015-GGA/MDPP, de fecha 31 de julio de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 312-2015-GAJ/MDPP, de fecha 20 de agosto de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído Nº 970-2015-GGA, de fecha 20 de agosto de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental; Memorándum N° 738-2015-GGA-MDPP, de fecha 23 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental; Memorándum N° 353-2015-GAJ/MDPP, de fecha 25 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 284-2015-SGLP-GGA/MDPP, de fecha 14 de octubre de 2015, de la Subgerencia de Limpieza Pública; Memorándum N° 834-2015-GGA/MDPP, de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 0843-2015-GPP/MDP, de fecha 13 de noviembre, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum Nº 482-2015-GGA/MDPP, de la Gerencia de Gestión Ambiental, de fecha 18 de noviembre de 2015; Memorándum N° 406-2015-GAJ/MDPP, de fecha 09 de diciembre de 2015, de . la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 883-2015-GGA/MDPP, de fechà 14 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental; Memorándum Nº 1082-GPP/MDPP, de fecha 15 de diciembre, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum Nº 896-2015-GGA/MDPP, de fecha 17 de diciembre, de la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 402-2015-GAJ/MDPP, de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el Proyecto de Directiva: "Procedimientos de Control y Supervisión para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Puente Piedra ", y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; y de dicha autonomía, reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, admirativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum del Visto, N° 328-2015-GPP/MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el Proyecto de Directiva "Procedimientos de Control y Supervisión para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Puente Piedra para su evaluación;

Que, mediante Memorándum del Visto N° 883-2015-GGA/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su conformidad al Proyecto de Directiva: "Procedimientos de Control y Supervisión para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Puente Piedra";

Que, el proyecto de directiva alcanzado, se desprende que su finalidad es asegurar y garantizar que la prestación de servicio de recolección de residuos sólidos del Distrito de Puente Piedra, cumplan con la normatividad vigente en el desarrollo de sus actividades tanto sanitarias como ambientalmente durante las diferentes etapas de su operación en el Distrito de Puente Piedra. Asimismo, contiene definiciones importantes para una mejor orientación en la aplicación de la directiva, y se señala las responsabilidades del Supervisor y las normas que deben tenerse en cuenta para una adecuada supervisión en las diferentes fases del servicio;

Que, mediante Informe Legal del Visto, se señala que la propuesta de directiva ha sido formulada por la unidad orgánica especializada, como es la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones establecidas en el TUO del ROF, contando además con las opiniones favorables de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe N° 284-2015-SGLP-GGA/MDPP, como órganos operativos; asimismo en cumplimiento de la recomendación deriva del anexo del Memorándum N° 094-2015-OCI/MDPP, de fecha 09 de marzo de 2015, del Órgano de Control Institucional, que dispone que, se emita una directiva en la que se brinden lineamientos para que en los contratos futuros que suscriba la Entidad por los servicios de recolección de residuos sólidos, se consideren las penalidades que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y durante su ejecución se observará un estricto cumplimiento de la penalidades estipuladas;



Municipalidad Distrital de Puente Piedra Gerencia de Administración y Finanzas. "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 207-2015-GAF/MDPP

Puente Piedra, 22 de diciembre de 2015.

Que, según lo dispuesto por el numeral 15 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC, del 17 de marzo de 2015, competente a esta unidad orgánica aprobar directivas orientas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la Administración Municipal;

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Directiva: "Procedimientos de Control y Supervisión para el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Puente Piedra" se encuadra dentro de las disposiciones legales sobre la materia, al no contraponerse a norma legal alguna, resultando procedente su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley № 27972 y la Ordenanza № 257-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicado el 01 de mayo de 2015 y la Resolución de Alcaldía № 208-2015-MDPP-ALC, numeral 15 del Artículo Segundo, de fecha 17 de Marzo de 2015;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Nº 017-2015-GAF-MDPP, "PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Limpieza Publica su aplicación y a las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

GRADO DE PUELLE DE PUELLE

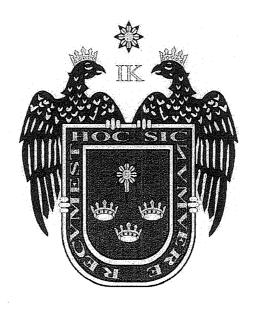
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GERENTE DE LA MATA-MARTINEZ
GERENTE DE LA MATA-MARTINEZ
GERENTE



"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"





Municipalidad Distrital de Puente Piedra



DIRECTIVA N° 017-2015-GAF/MDPP



"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

INDICE

- 1. OBJETIVO.
- 2. FINALIDAD.
- 3. ALCANCE.



- 4. BASE LEGAL.
- 5. DISPOSICIONES GENERALES.



- 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.
- 7. DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.



- 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
- 9. VIGENCIA.



"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

1. OBJETIVO:

Es objetivo de la presente directiva establecer los procedimientos que deben cumplir y ejecutar el personal asignado para el control y supervisión de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Puente Piedra, para controlar y supervisar el servicio de recolección en las fases de recolección, transporte y disposición final.

2. FINALIDAD:

Asegurar y garantizar que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos del distrito de Puente Piedra, cumplan con la normatividad vigente en el desarrollo de sus actividades tanto sanitaria como ambientalmente durante las diferentes etapas de su operación.



3. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por el personal de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



4. BASE LEGAL:

- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Decreto Legislativo N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314.
- Ordenanza N° 1016, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
- Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos.
- Decreto de Alcaldía N° 085, Reglamento de la Ordenanza N° 1016
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público.



"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

 Ordenanza N° 257-MDPP, Ordenanza que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- a) La Subgerencia de Limpieza Pública, según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es la unidad competente para la ejecución, supervisión y control de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y de todas las acciones necesarias vinculadas con las gestión, protección y conservación ambiental.
- b) La supervisión, es una actividad que busca controlar conductas erradas por parte de los operadores de residuos sólidos, determinando, de ameritarse, las correspondientes penalidades de acuerdo a las normas correspondientes, dejando constancia en actas y documentos conforme el artículo 156 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Anexos 01, 02, 03).
- c) La supervisión como actividad tiene el carácter de acción preventiva y de control para la corrección de las operaciones y actitudes inadecuadas en el manejo de los residuos sólidos, y será realizada por personal de la Subgerencia de Limpieza Pública con apoyo de la Subgerencia de Fiscalización y personal de la Subgerencia de Serenazgo si fuera necesario.
- d) La Subgerencia de Limpieza Pública debe contar con un cuaderno de control, el cual debe estar compuesto de un original y estará foliado, visado por el Subgerente de Limpieza Pública.
- e) El Subgerente de Limpieza Pública y el Supervisor son los únicos autorizados para realizar anotaciones en el cuaderno de supervisión y estas serán con letra legible y contendrá la siguiente información:
 - i. Fecha completa (Formato DD/MM/AA)
 - ii. Unidades que prestan el servicio (Placas).
 - iii. Horario, zona y ruta programada.
 - iv. Ocurrencia, consulta, respuesta en forma clara y entendible
 - v. Nombre y firma del supervisor.
- f) En caso de transgresiones y faltas por parte de la empresa prestadora de servicios se levantará el acta respectiva conforme al Anexo 1 y 3 según corresponda.
- g) Dicha acata será firmada por el conductor del vehículo y el supervisor de la Subgerencia de Limpieza Pública anexando las pruebas fotográficas si las hubiere.
- h) El supervisor informará a diario a la Subgerencia de Limpieza Pública.









"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

i) La Subgerencia de Limpieza Pública llevará el control y archivo cronológicos de los informes.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL:

- a) La Subgerencia de Limpieza Pública de la Gerencia de Gestión Ambiental en aplicación de las normas que regulan el manejo y gestión de los residuos sólidos, es competente para disponer las acciones de supervisión y control con el personal técnico debidamente acreditado.
- b) La tarea de supervisión se realizará de forma diaria mediante inspecciones de campo durante la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y en forma inopinada.
- c) El supervisor previamente identificado realiza el seguimiento de las unidades de recolección previa elección aleatoria.
- d) En la supervisión se tendrá en cuenta el cumplimiento de las normas ambientales y los compromisos asumidos contractualmente.
- e) Se verificará lo siguiente:
 - i. Que el camión recolector y el personal estén a la hora establecida del inicio del servicio.
 - ii. Que el camión recolector se encuentre limpio en su estructura exterior y sin residuos sólidos en la tolva o caja compactadora.
 - iii. Que para el inicio y durante el recorrido el camión recolector cuente con el numero completo del personal, debidamente uniformado y de igual forma portado las herramientas y accesorios de operatividad y exigidas por norma.
 - iv. Que los vehículos cuenten con el equipo sonoro en buen estado que permita que los vecinos escuchen.
 - v. Que el camión recolector efectúe «el recorrido conforme a la ruta asignada y el horario establecido.
 - vi. Que no haya interrupción del servicio.
 - vii. Inquietudes de los contribuyentes.
 - viii. Toda aquella variable que obstaculice de forma negativa el normal desarrollo del servicio supervisado.
- f) Durante la supervisión de los vehículos en operación se evaluará que los residuos sólidos sean adecuadamente recolectados y transportados, quedando prohibido la segregación por parte del personal operario.





"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

- g) El supervisor anotará y comunicará a la Subgerencia de Limpieza Pública cualquier punto crítico ubicado en el recorrido.
- h) En caso de transgresiones y faltas por parte de la empresa prestadora de servicios se levantará el acta respectivamente en los Anexos 01 y 03 según corresponda, la que deberá ser suscrita por el conductor y el supervisor, anexando las pruebas fotográficas si las hubiera.
- De detectarse alguna observación durante la supervisión que sea leve y corregible y que se pueda subsanar, el personal supervisor la anotará en el Anexo 01 y 03 según corresponda, otorgará un plazo prudencial para levantar la observación.
- j) Vencido el plazo otorgado el supervisor efectuará el seguimiento respectivo para verificar que el operador haya cumplido con subsanar la observación, caso contrario procederá a la aplicación de la sanción correspondiente, siguiendo lo establecido en el numeral 7 de esta directiva.



7. DE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

La aplicación de las penalidades se ejecutará en estricto cumplimiento a lo estipulado en la tabla de penalidades consideradas en los Términos de la Referencia del contrato vigente, además, deberán ser consideradas las infracciones y sanciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, y que asimismo, se establezca la aplicación complementaria de aquellas pertinentes a la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante la ejecución de dichos contratos, se observará un estricto cumplimiento de las penalidades establecidas en los mismos.

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Para la aplicación de penalidades se procederá del modo siguiente:

- El supervisor de la entidad emite un informe por triplicado (uno para la Gerencia de Gestión Ambiental, uno para la Subgerencia de Limpieza Pública y un cargo) especificando la(s) deficiencias(s) detectada(s) ocurrida(s) y adjuntando el Anexo 01 o 03 y todo tipo de prueba según corresponda el caso, el cual es remitido en el día a la Subgerencia de Limpieza Pública.
- El Subgerente de Limpieza Pública revisa el informe y aplica la penalidad de acuerdo a la Tabla de Penalidades establecidas en el contrato con el operador. Emite el documento sancionador por duplicado (la Gerencia de Gestión Ambiental y un cargo) debidamente suscrito y lo remite a la Gerencia de Gestión Ambiental en un plazo máximo de dos (02) días.



"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

- El Gerente de Gestión Ambiental toma conocimiento de la penalidad; elabora carta u oficio, adjunta documento sancionador y remite al operador dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrida la infracción.
- En caso de recibir comunicación escrita respecto del punto anterior por parte del operador, el Gerente de Gestión Ambiental procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los asuntos no previstos en la presente directiva, se sujetarán supletoriamente a las normas ambientales vigentes.

Segunda.- La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.

9. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.





"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

ANEXO 01 ACTA DE SUPERVISION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS N°______

I. DATOS GENERALES					
DIA: / /	SUPERVISO	OR:			
OPERADO POR:	EPS [MUNICIPAL	N° UNIDAD	:	SOAT:
BREVETE N°		TARJETA DE PRO	OPIEDAD:		
CHOFER:					SI NO
005040405				UNIFORMES:	SI NO
OPERARIOS:					SI NO
II. ESTADO OPERATIVO			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
ESTADO DE UNIDAD			BUENO	REGULAR	MALO
PINTADO			BUENO	REGULAR	MALO
ROTULADO HERRAMIENTAS COMPLETAS			BUENO SI	REGULAR	MALO
EQUIROS DE SEGURIDAD	•		SI	NO NO	(NO) DETALLE
DISPOSITIVO PARA ANUNCIA	R EL RECOIO I	DE RESIDITOS SOLIDOS	SI	NO NO	(NO) DETALLE
DISTOSTIVO FARA ANONCIA	IN EL NECOJO I	DE RESIDOOS SOCIDOS	31	NO	
III. DEL SERVICIO					
,		SEGÚN FRECUENCIA:			
RECOLECCIÓN:	Ī	SEGÚN HORARIO:			
	Ī	SEGÚN RUTA:			
REALIZA SEGREGACIÓN Y/O I	RECICI AIE			SI	NO
TRANSPORTAN LOS RESIDUO		EODNA SECTION			
DISPONEN DEL RELLENO SAN				SI SI	NO NO
DIST ONE IN DEL NELLETTO SAIN	TAMO EN TO	IIIIA ADECOADA	L	1	140
PROBLEMAS VEHICUI					
OCURRENCIAS DE LA	RUTA				
DUEJAS DEL SERVI	CIO				
OTROS					
		/ISOR:			RMA:



"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

ANEXO 02 ROL DE DISTRIBUCIÓN Y PROGRAMACIÓN PERSONAL Y CAMIONES RECOLECTORES

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	UNIDAD	RUTA	HORA INIC	HORA FIN	OBSERVACIONES
	CHOF					
	OPER					
	OPER					
	CHOF					
	OPER					
	OPER					
	CHOF					
	OPER					
-	OPER	1				
	CHOF					
	OPER					
	OPER					
TAL DE A	CHOF					
	OPER					
B° 4.	OPER					
VOIA STEE	CHOF		**************************************			
	OPER	1				
RIAL OF SE	OPER					
	CHOF					
	OPER	1 1				
MOST PORT OF THE PROPERTY OF T	OPER					
IN DE PUE	CHOF					
	OPER					
	OPER					
The state of the s		1				
	CHOF					
	OPER	.				

SUPERVISOR	FIRMA
CONDUCTOR	FIRMA



"NORMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"

ANEXO 03

ACTA DE INSPECCION A		
En el Distrito de	siendo las	del día
El equipo de fiscalización y supervisión o de Puente Piedra, integrado por los supe		Ambiental de la Mur
de Acuerdo a la Directiva N°		os la correspondient
inspección y levantamos la siguiente act	a:	
Datos del Vehículo	Conductor	
Establecimiento si fuera el caso		
Dirección:		
Tipo de falta		
Detalles de acuerdo a supervisión realiza		
Conclusiones:		

SGLP/GGA/MDPP

El acta indica el lugar, fecha, nombres de los partícipes, objeto de la actuación y otras circunstancias relevantes, debiendo ser formulada, leída y firmada inmediatamente después de la actuación, por los declarantes, la autoridad administrativa y por los partícipes que quisieran hacer constar su manifestación. Art. N° 156 Ley de normas y Procedimientos Administrativos.